

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

NORTE.—El General en Jefe, en despacho de ayer á las cinco de la madrugada, participa que en aquel momento salía en dirección á Alegria para recorrer la llanada de Alava, imponer a los pueblos con la presencia de las tropas y provocar al enemigo en su propio territorio. El ejército animado y resuelto.

El General Blanco manifiesta que ayer fué rechazado el enemigo con grandes pérdidas de Guetaria y puestos avanzados de Irún, que intentó hostilizar.

De Miranda, según aviso del Comandante militar, han empezado á salir convoyes para Vitoria, siendo el primero que marchó ayer uno de material de artillería.

CENTRO.—El General en Jefe llegó ayer á Alcañiz. Interin remite el inventario de los efectos de guerra y demas hallados en Cantavieja, anticipa que entre ellos figuran dos cañones de bronce rayados de ocho centímetros que nos tomaron en Cuenca el año anterior, 504 granadas Plasencia de la misma procedencia, un pedrero, 1.156 fusiles de diferentes modelos, 29 quintales pólvora de fusil, ocho quintales para cañon, un taller de fundicion, otro de armería, un Parque de Ingenieros; harina, cebada, centeno y 300 ovejes, cuya carne utilizará la tropa.

Los 2.000 prisioneros de Cantavieja salieron ayer para Valencia.

La division Weiler y Brigadas Golfin y Moreno Villar siguen sus respectivos movimientos de avance, acosando á las facciones y estrechando el círculo de su marcha para obligarlas á tomar una direccion fija. Continúan en Zaragoza las presentaciones á indulto en número considerable.

(Gaceta del 11 de Julio.)

NORTE.—El General en Jefe, en despacho fechado en Salvatierra el 10 y recibido en el dia de ayer, participa que llegó á dicho punto sin hallar en el camino más que pequeños destacamentos que hicieron algunos disparos y huyeron á la aproximacion de las tropas, las que se alojaron en el citado pueblo y en los inmediatos, recogiendo en todos ellos muchos viveres é imponiéndoles fuertes contribuciones. Que se han destruido las obras de defensa que los carlistas construian en Argomaniz, y que aquella comarca vé con asombro las fuerzas del Ejército en número que no esperaba.

El mismo General en Jefe, en despacho de ayer desde Vitoria, manifiesta que habia regresado á dicha plaza desde Salvatierra sin haber apercibido al enemigo en el trayecto; y habiendo hallado resistencia á que se le suministrasen las raciones que habia pedido y obtenido escasa cantidad en concepto de contribucion de guerra, habia dispuesto conducir presos á Vitoria al Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Salvatierra.

Que en cumplimiento de las órdenes expresas del Gobierno se habian incendiado las mieses de aquella localidad, pero por el atraso en que se hallan y la grande humedad no se habia conseguido la completa destruccion de aquellas.

El Comandante en Jefe de las tropas que ha quedado en Navarra, en despacho de esta madrugada participa que ha mandado fuerzas de consideracion hacia Sangüesa para impedir el paso de las facciones del Maestrazgo, si acaso lo intentan por aquel lado.

CENTRO.—El Capitan general de Aragon en telegrama de ayer da cuenta de haber quedado restable-

cida la comunicacion telegráfica con las estaciones de Lérida, Mequinenza, Fraga, Barbastro y Monzon.

El Brigadier Delatre en despacho transmitido ayer por Zaragoza, fechado el dia 10 en Used, participa que, noticioso de que una faccion de 1.000 hombres con numerosa caballeria se hallaba en las inmediaciones de Aotillon, se dirigió desde las alturas del Pueyo á Angués, á cuyo punto llegó á las doce de la noche del 9.

Al amanecer del dia siguiente y con aviso de que gran parte de aquella con 100 caballos marchaba por Ibiesca á tomar la sierra de Guara para reunirse con Dorregaray, salió en su persecucion; y á las dos horas de una marcha precipitada le dió alcance en las inmediaciones de Santa Cilia, batiéndola y dispersándola por completo, causando al enemigo nueve muertos vistos, entre estos un Comandante y dos oficiales, muchos heridos y cuatro prisioneros, entre los que se cuenta el titulado Teniente Coronel Oriol, Ayudante de Dorregaray.

Tambien se aprehendieron muchas armas y municiones, ocho caballos, varias mulas y papeles de importancia. Habiendo dado un pequeño descanso á la columna continuó por la citada sierra de Guara, y á las siete de la tarde volvió á encontrar al enemigo en el pueblo de Used, batiéndole nuevamente y causándole mayores pérdidas que en el combate de la mañana, impidiendo la noche continuar su persecucion. La columna ha tenido muy pequeñas bajas.

El mismo Brigadier en despacho del 11, fechado en el campamento de la Crucik de la Sierra, transmitido en la madrugada de hoy por Zaragoza, manifiesta que en la noche del 10 llegó al citado campamento, frente á numerosas fuerzas enemigas. Al amanecer del 11 atacó los pueblos de Torrecilla, Guaso, Sieste y Boltaña, que, aunque defendidos con tenacidad por las fuerzas carlistas, fueron tomados sucesivamente por nuestras bizarras tropas, así como el castillo de Boltaña.

El enemigo ha tenido en este encuentro crecido número de muertos y heridos, y se le han hecho 28 prisioneros, entre ellos siete oficiales; con pocas bajas en la columna. Las avanzadas de esta ocupan la orilla izquierda del rio Ara, y las facciones se retiran precipitadamente en direccion de Sainsa.

Las fuertes brigadas que mandan los Brigadieres Golfín y Moreno Villar cubren todos los pasos del Gállego, desde Biescas á Murillo.

El General Weyler con su division guarda la derecha, y situado en Campo se halla en posicion de atacar á las facciones ó apoyar á las fuerzas de Delatre, si fuese necesario.

El General Martinez Campos se dirige á marchas forzadas á la misma parte de la derecha, á fin de cooperar al movimiento combinado de las demás columnas.

Por partes recibidos de diferentes Autoridades militares se sabe que se han presentado á indulto 11 carlistas en Castellon; 26 en Segorbe, entre ellos cinco oficiales, y grupos menos numerosos en Zaragoza, Huesca y otros puntos, confirmando los presentados la disolucion del sexto batallon navarro.

(Gaceta del 12 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: La guerra impone como primer deber al Gobierno de V. M. el de aumentar los medios de defensa para someter á las facciones, é impedir que reproduzcan sus correrías sin hallar sérias resistencias en los territorios que abandonan ante vuestros valientes soldados.

Preciso se hace que la Nacion se ponga en condiciones de que el numeroso ejército que mantiene acuda á donde le llamen las necesidades de la campaña, libre de todo otro cuidado. Asegurar el orden en las ciudades y defender su recinto de toda sorpresa por parte del enemigo; constituir una poderosa reserva y un eficaz auxiliar del ejército activo; llegar, si necesario fuese, al estado de las provincias rebeldes, donde todos los hombres útiles están obligados á empuñar las armas, son exigencias de la guerra y medios eficaces para lograr la paz.

Los Gobiernos que antecedieron en el ejercicio del poder al de V. M., comprendiéndolo así, decretaron el armamento de la Milicia Nacional. Mas, ya fuera desconfianza al espíritu monárquico y conservador, que se mostró vigoroso cuando llegó el momento de organizarla; ya fuesen otros los motivos que influyeran en su resolucion, es lo cierto que aquellos Gobiernos retrocedieron, y no llevaron á cabo sino en exiguas proporciones lo mismo que habian preceptuado como un medio de defensa contra el carlismo armado.

La consecuencia de esta conducta es que hoy se encuentre el Gobierno enfrente de un precepto y de un hecho, que no ha creado, y que ha sido natural efecto de aquellas disposiciones, como es la existencia de cuerpos de Voluntarios organizados en las provincias del Norte, en Cataluña, en algunas ciudades del Centro y hasta en la capital de la Monarquia. Esta situacion exige un término: derogar aquellas disposiciones ó cumplirlas. Reconocer los servicios de la fuerza popular, y entonces proceder á su organizacion, aunque sea sobre nuevas bases, ó disolverla. Así lo reclaman la conveniencia pública y el prestigio del Gobierno.

Encerrado en este dilema, la opcion no puede ser dudosa. Seria cerrar los ojos á la evidencia negar los servicios y la gloria alcanzada por la fuerza popular en la pasada guerra civil; como seria asimismo ingratitud, impropia de V. M. y de sus Ministros responsables, desconocer la abnegacion y el patriotismo que en la presente han demostrado, entre otros, los heroicos defensores de Puigcerdá, Bilbao, Cervera, Teruel y Cariñena, ofreciendo el noble ejemplo de su valor á la imitacion de sus contemporáneos, y conquistando el aplauso de la Historia.

Si en algunos tiempos ha producido la Milicia Nacional perturbaciones y trastornos, hijos sin duda de su organizacion viciosa y del espíritu estrecho de partido que presidiera á ella, en otros ha sido firme baluarte del Trono constitucional, y en dias no lejanos esperanza de orden para los vecinos honrados que demandaban las armas con el propósito de sacar á salvo,

merced á su personal y espontáneo esfuerzo, los intereses fundamentales de la sociedad.

La imparcialidad á que el Gobierno de V. M. está obligado en sus juicios, no le permite rechazar sin exámen la existencia de fuerzas populares armadas; y ántes por el contrario, aprovechando las enseñanzas de la experiencia, apreciando las circunstancias del momento y atendiendo á las reclamaciones que recibe de distintos pueblos de los que sufren de cerca los males de la guerra, cree en la conveniencia de organizarlas bajo condiciones que pongan á cubierto de toda perturbacion el orden público.

Empezando por quitar á este servicio el carácter de forzoso, dejando al patriotismo de los pueblos la formación de cuerpos de Voluntarios, y fijadas reglas que garanticen en cada caso que su organizacion responderá al patriótico fin que deben proponerse, cree el Gobierno prestar un servicio al Trono de V. M. y á la paz pública.

La fuerza ciudadana, innecesaria en tiempos de paz y espuesta á convertirse en arma del partido dominante, ha prestado y puede prestar eminentes servicios en tiempos de guerra.

Así reconocido, el Gobierno está en el deber de armar aquellas provincias á que alcanza la insurreccion ó que se hallan tan inmediatas al teatro de los acontecimientos, que la prevision mas vulgar aconseja constituir las en estado de defensa, y tener preparada la organizacion de nuevas fuerzas en todo el Reino para poder acudir á la defensa de las capitales y de las grandes ciudades si excursiones atrevidas las amenazaran, ó si se hiciera preciso disminuir las guarniciones para dar aun mayor actividad á la campaña.

Segun la mayor ó menor proximidad al territorio invadido; segun las circunstancias de cada provincia y de cada localidad, dando en su formación la iniciativa á las Autoridades, y dejándoles amplia latitud para determinar las condiciones que han de reunir los Voluntarios; no entregando las armas sino cuando verdaderas necesidades lo reclamen, el Gobierno no vacila en aconsejar á V. M. la creacion de fuerzas populares.

Con sujecion á estas bases, podrá atender desde luego á las reclamaciones que recibe de varias ciudades amenazadas por el enemigo; y así, confiados á la lealtad y al patriotismo una parte importante de los cuidados de la guerra, la existencia de fuerzas populares será un vínculo más de la espontánea y cordial union entre el pueblo y el Trono.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Julio de 1875.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernacion y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á las prescripciones de este decreto, podrán organizarse fuerzas de voluntarios en todas las provincias del Reino.

Art. 2.º El Gobierno, á propuesta de los Gobernadores, y por medio de Reales órdenes que se publicarán en la *Gaceta* y en el *Boletín* de la provincia respectiva, determinará las poblaciones en que estime conveniente la organizacion de fuerza armada; y á efecto se abrirá en las oficinas del Gobierno civil ó en la Alcaldía del pueblo un registro donde se inscribirán los nombres, estado y profesion de los que deseen ser Voluntarios de la Monarquía constitucional.

Art. 3.º El Gobernador de la provincia, el Capitán ó Comandante general, segun los casos; el Presidente de la Diputacion provincial, y el Alcalde del pueblo donde deba crearse la fuerza, fijarán de comun acuerdo las condiciones que se han de exigir en cada localidad para ser Voluntario.

Lo acordado por estas Autoridades, así como el reglamento que para cada caso juzguen las mismas aplicable, será sometido á la aprobacion del Ministro de la Gobernacion.

Art. 4.º Las fuerzas de Voluntarios existentes en la actualidad, y las que en lo sucesivo se organicen, dependerán desde la publicacion de este decreto directa é inmediatamente del Gobernador civil en toda la provincia. Cuando el territorio de esta sea invadido por el enemigo, quedarán á las órdenes de la Autoridad militar.

Art. 5.º El Gobernador civil de la provincia nombrará la oficialidad superior hasta Capitanes inclusive de todos los cuerpos de Voluntarios; los oficiales de menor graduacion y las clases serán nombrados por la misma Autoridad en virtud de propuestas formuladas por la Junta de Jefes. Cuando el Gobernador lo conceptúe conveniente, podrá autorizar á los individuos del batallon para hacer estos nombramientos.

Art. 6.º Tan luego como el número de alistados que reunan las condiciones exigidas sea suficiente para la formacion de uno ó mas batallones, se procederá á organizarlos con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores. Estos batallones, así organizados, no tomarán las armas ni prestarán servicio sino en virtud de orden que expedirá para ello el Gobernador de la provincia.

Pasadas las circunstancias que hicieran necesario ese llamamiento, depositarán las armas, conservando la organizacion de Jefes y oficiales.

Art. 7.º Las Diputaciones provinciales satisfarán los gastos que segun la Ordenanza de 1822 deben abonar los Ayuntamientos.

Art. 8.º Los Ministros de la Guerra y de Gobernacion procederán de acuerdo á procurar el armamento á los cuerpos de Voluntarios cuando sean llamados á prestar servicio activo. Los depósitos de las armas estarán donde determine la Autoridad militar y bajo su custodia.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

NUMERO 714.

En el día 4 del actual desapareció de la villa de Hormilleja y de la compañía de sus padres el joven Martin Iglesias, que ignorándose por lo tanto su paradero é insertando las señas al pié; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, caso de ser habido.

Logroño 9 de Julio de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

SEÑAS.

Edad 16 años, estatura bastante alta, pelo castaño, ojos azules, nariz roma, barba nada, color moreno. Viste pantalon de tela rayada, chaqueta de paño nueva, faja negra y borceguies.

NUMERO 702.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Edicto.

D. José Saez y Gomez, Teniente fiscal del Batallon Provincial de Logroño, núm. 14.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del espresado Batallon, Gabriel Alonso Fonturbe á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por segundo edicto al referido soldado, señalándole el Cuartel de la Merced, de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 3 de Julio de 1875.—José Saez y Gomez.

**COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.**

Contaduria de fondos provinciales.

Mes de Junio de 1875.

Nota de los gastos hechos por administracion en la semana del 21 al 27 de Junio último, por la Direccion de caminos vecinales en la Reparacion de varias tajeas en los kilómetros 50 al 53 inclusive de la carretera de Logroño á Zaragoza que se publica en el *Boletin oficial* por acuerdo de la Comision de 28 del expresado Junio y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 83 de la Ley Orgánica provincial.

1875.	<u>Pts. cs.</u>
Junio 21 Satisfecho á la Viuda de Rivero por dos docenas de cunachos segun recibo núm 1.º	16, »
» 27 A varios por jornales segun lista	83,50
<i>Total.</i>	<u>99,50</u>

Importan los gastos de esta semana la cantidad de noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 8 de Julio de 1875.—El Contador, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, F. de Urrutia.

NOTA de los gastos hechos por administracion para el entarimado de una plataforma en la Secretaria de la Diputacion provincial, cuya obra estuvo á cargo de D. Crispin Martinez, y se publica en el Boletin oficial por acuerdo de la Comision de 1.º del corriente y cumpliendo lo prevenido en el artículo 83 de la Ley orgánica.

1875	<u>Ps. cts.</u>
Marzo 11 Pagado á varios carpinteros por jornales	18, »
» » Por cinco libras de puntas y cuatro durmientes	14,56
» 17 Por jornales á un albañil y un carpintero	8,25
» » Por una fanega de yeso y una tabla	4,75
Abril 3 Por yeso y ladrillos y el jornal de un albañil y un peon.	5,81
TOTAL	<u>51,37</u>

Importan estos gastos la cantidad de cincuenta y una pesetas treinta y siete céntimos.

Logroño 9 de Julio de 1875.—El Contador, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, F. de Urrutia.

NUMERO 717.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion General de Rentas Estancadas y Loterias, en 14 de Junio, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Felipa Macasi Iarregui, hija de D. José, miliciano nacional de Pamplona.»

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 9 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

NUMERO 726.

En la Gaceta de Madrid, núm. 188, correspondiente al dia 7 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 21 del actual á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general segunda subasta, por no haber tenido resultado favorable la primera, para la adquisicion de 1.860 resmas de papel de varias clases necesarias para el servicio de Loterias en el año económico de 1875-76, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 2 de Junio último; pero entendiéndose modificada la condicion 4.^a de dicho pliego en el sentido de que el precio máximo que por cada resma de papel ha de abonar la Hacienda y ha de servir de tipo para la licitacion sea el que se fije por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y conste en el pliego cerrado que en el acto del remate ha de ser abierto por el Notario y publicado por el Presidente de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 6 de Julio de 1875 —El Director general, José Rivero.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este Boletin oficial para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta.

Logroño 12 de Julio de 1875.—El Administrador económico, Luis Marta de Robles.

NUMERO 739.

La Delegacion del Banco de España en es-

ta provincia ha nombrado recaudadores de las contribuciones territorial, subsidio industrial, de carruajes de lujo, y Empréstito de 175 millones de pesetas por las correspondientes á esta Capital, á D. Francisco Sagredo y D. Manuel Reboiro, y dispuesto que cese en el mismo cargo el que ántes lo desempeñaba D. Miguel García.

Asi mismo ha nombrado recaudador de las contribuciones espresadas de los pueblos de Alberite, Agoncillo, Sorzano, Villamediana y Viguera, á D. Conrado Gonzalez, disponiendo cese en este último encargo el que lo venia ejerciendo D. Manuel Reboiro, que lo es hoy de la Capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y el de las autoridades, á quien suplico en nombre del Gobierno de S. M. (q. D. g.) les den cuantos auxilios demandaren en el desempeño de sus cometidos.

Logroño 12 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por la Comision para la ereccion de un monumento á la memoria del Marqués del Duero, se ha dirigido desde Madrid al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 27 de Junio último, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Señor:—Por la *Gaceta* del dia de hoy se enterará V. E. de la resolucion dictada por el Gobierno de S. M. para levantar un monumento, que recuerde á las edades venideras el heroico sacrificio del esforzado caudillo D. Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero, muerto gloriosamente sobre el campo de batalla, hoy hace justamente un año.—Y como entre las disposiciones adoptadas para llevar á cabo la suscripcion iniciada por el Gobierno de S. M., contamos muy principalmente con el eficaz auxilio de la autoridad de V. E., que sabrá dar impulso á la ejecucion de tan noble pensamiento, esta Comision ruega á V. E. se sirva dictar las medidas oportunas, para que por cuantos medios le sugiera su reconocida ilustracion, invite ó haga invitar á todas las clases sujetas á su jurisdiccion, desde las inferiores hasta las más elevadas, á contribuir con sus donativos, por modestos que sean, á la ereccion de los monumentos proyectados.—Y para la percepcion de las sumas, que se vayan recaudando, rogamos á V. E. dicte las medidas oportunas con el objeto de que se remitan á nuestra orden al Banco de España; dando, además, conocimiento á esta Comision para la formalidad debida, por con-

ducto del infrascrito Secretario, Brigadier, D. Angel Alvarez de Araujo, Jefe del Depósito de la Guerra.»

Lo que se inserta para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio y á fin de que los que quieran contribuir voluntariamente para levantar un monumento que perpetúe las glorias del esforzado caudillo D. Manuel Gutierrez de la Concha, se sirvan remitir á la Secretaria de gobierno de este Superior Tribunal, las cantidades que tengan por conveniente. **Búrgos 9 de Julio de 1875.—Máximo Ayensa.**

D. Rafael Toron, Juez municipal de esta Ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su Partido por indisposicion del propietario.

Hago saber: Que en el dia veinte y seis del actual, y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audioncia de este Juzgado la subasta de las fincas que á continuacion se espresan, sitas en jurisdiccion de Fuenmayor, pertenecientes á D. José Maria San Juan, vecino de esta villa, á saber:

- | | <u>Pesetas.</u> |
|---|-----------------|
| Una heredad, de cabida de quince fanegas, en término de Cuesta Lodosa: linda al Poniente barranco, Oriente un erial y cuesta, Norte herederos de Jorge Latorre y al Sur se ignora; retasada en trescientas noventa y dos pesetas | 392 |
| Una pieza de cuatro fanegas, en término de San Roque: linda al Oriente camino de Llanillo, Poniente y Sur regadera del término y Norte D. Vitoriano Alvarez; tasada en setecientas cincuenta pesetas | 750 |
| Un majuelo de diez fanegas, en término de Peña gorda: linda al Poniente y Sur rio Ebro, Norte D. Antonio Campuzano y Oriente la cuesta; tasado en mil novecientas ochenta pesetas | 1.980 |
| Un olivar, en término de las Veras con trescientos ocho olivos, linda al Sur D. Francisco Dominguez, Poniente camino del término, Oriente regadera y Norte D. Alejandro Ureta; tasado en seis mil novecientas treinta pesetas | 6.930 |
| Una pieza de seis fanegas, en el término de las Tapias, dividida por la carretera: linda Norte calleja de la Pradija, Oriente camino de los Linares, Poniente D. Manuel Novajas y Sur travesía para el rio de En medio; tasada en dos mil quinientas pesetas | 2.500 |
| Una bodega en las del cementerio, señalada con el número sesenta, la cual contiene tres lagos de piedra, una prensa y ocho cubas, una de ellas pequeña, las cuales caben sobre mil cuatrocientas cantaros: linda á la derecha entrando camino, á la izquierda don Manuel Chavarre y á la espalda D. Justo Diez, justipreciada en cuatro mil pesetas | 4.000 |

Y una heredad cercada, junto á la casa del San Juan, de diez y ocho fanegas y cinco celemines, que consta de viñedo, tierra blanca, olivos frutales de varias clases y árboles de construccion: linda al Poniente el camino de las Cruces, Norte y Oriente senda de las huertas, y Sur el Sr. Marqués de Teran y huerta del mismo dueño; tasada en once mil pesetas 11.000

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir el dia y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor, pues así lo tengo mandado en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Santo Domingo de la Calzada, procedente de juicio ejecutivo.

Dado en Logroño á dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Toron.—Meliton Arenas.

D. Rafael Toron, Juez Municipal en funciones de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido, por uso de licencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Fructuoso Gonzalez del Caño, natural de Vallarta, vecino, que fué de Clavijo, donde falleció el dia dos de Julio del año último pasado, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, pues trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Toron.—Meliton Arenas.

NUMERO 665.

D. Francisco Gayoso, Juez de primera instancia de Barco de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Ciria Pages, de veinte y seis años de edad, vecino de Madrid, habitante en la calle del Barquillo, número diez y seis, cuarto principal, soltero, empleado capataz de Guarda almacén en el Establecimiento penal que fué presidio modelo en Madrid. Y Eduardo Crespo de veinte y seis á veinte y ocho años, residente en Logroño, habitante en la calle mayor, número noventa y siete, posada del Valenciano, é hijo de D. Antonio Crespo empleado en el Teatro Nacional de la ópera de Madrid, para que en el término de quince dias desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Logroño, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á diligencias judiciales de reconocimiento y declaraciones acordadas en la causa que se instruye contra el Ciria Pages y otros por juegos prohibidos, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que

haya lugar Y se encarga á las autoridades y demás dependientes de la policía judicial que practiquen diligencias eficaces en busca de los referidos sugetos y que de ser habidos se les haga la citacion y requerimiento de comparecencia á los fines espresados. Pues así está provehido en dicha causa. Barco de Avila Junio catorce de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Gayoso.—Por su mandado, Nicanor de Solis y Diez.

NUMERO 708.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion de Administracion de la Universidad de Madrid la cátedra de Derecho político de los principales Estados, Derecho mercantil y legislacion de Aduanas, de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales, dotada con 4000 pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *GACETA*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el Título de Doctor en la espresada Facultad y Seccion. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 6 de Julio de 1875.—El Rector—P. I.—Jorge Sicbar.

NUMERO 709.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4

del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion de Administracion de la Universidad de Madrid, la cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *GACETA*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de su méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del espresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin mas que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 6 de Julio de 1875.—El Rector, P. I. Jorge Sicbar.

SECCION DE ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha determinado proceder al arriendo por cuatro años del Establecimiento de su Panaderia pegante al Molino barinero, perteneciente tambien al Municipio con el horno y amasadera Rollant, útiles y efectos del mismo Establecimiento, granero y depósito de combustibles con derecho á utilizar el eje motor de la máquina de limpia de trigo con que funciona la Panaderia, tornos de ceridos y demas máquinas; bajo el tipo de doce mil reales vellon anuales y con sugesion á las condiciones que están de manifiesto en esta Secretaria. Los que quieran hacer proposicion á dicho arriendo podrán presentarla en la Secretaria de este Ayuntamiento. Tudela seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Con su acerdo, Nicolás Faces.

NUMERO 687.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y

ganadería de este pueblo para el año económico de 1875 á 76, se espone al público por término de ocho días, dentro de los cuales pueden enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas Briones 30 de Junio de 1875.—El Alcalde, Vicente Suso.

NUMERO 718.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de la riqueza imponible con que han de figurar en el repartimiento y hacer las reclamaciones que crean procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sajazarra 7 de Julio de 1875.—El Alcalde, Paulino Goicolea.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 1876, se hace saber que se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante los cuales puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Sotés 10 de Julio de 1875.—El Alcalde, Sisto Hernández Dulce.—El Secretario, Martín Nestares.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el presente año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales, podrán interponer los contribuyentes en él incluidos, las reclamaciones que crean convenientes.

Murillo 13 de Julio de 1875.—El Alcalde, Marcial Ruiz.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparece inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que creyesen justas, pasados los cuales no se oirá ninguna.

Herce 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, José García.—Fernando Eguizabal, Secretario.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y que ha de regir en el actual año económico, se hace saber al público por medio del presente anuncio para que los contribuyentes comprendidos en él se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de los ocho días siguientes á su insercion en el *Boletín oficial*; pasado dicho plazo no se les oirá reclamacion alguna.

Leiba 12 de Julio de 1875.—El Alcalde, Juan Mata.—El Secretario, Saturnino Zárate.

Hallándose vacante la plaza de Herrero de esta villa, dotada con el sueldo anual de veinticuatro fanegas de trigo de buena calidad y casa de balde, se hace saber por medio del *Boletín oficial* de esta provincia. Los que quisieren pretenderla, lo harán al Ayuntamiento de este pueblo en el término de quince días desde la publicacion de este anuncio.

Baños de Rioja 3 de Julio de 1875.—El Alcalde, Miguel Cámara.

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Situado este Establecimiento en los confines de la provincia de Navarra, al Oeste con la de Logroño, al frente de la carretera que une á ámbas y fértiles vegas de Cervera y Fitero, su topografía es amena y distraída; y si á esto se agrega sus espaciosos y bien ventilados y amueblados cuartos, la estancia del Bañista es cómoda y agradable. Analizadas sus aguas y declaradas idénticas en un todo á las del Baño viejo ó primitivo, están pues indicadas para unas mismas enfermedades y padecimientos que la esperiencia viene tambien demostrando: se hallan abiertos desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Se han realizado importantes mejoras en el interior y exterior del Establecimiento y confiada la Administracion y Fonda á personas competentes, su propósito es complacer á los Bañistas, no escatimando gasto ni sacrificio alguno.

Hallándose Fitero á la derecha del Ebro no es de temer invasiones carlistas que vengán á turbar la necesaria tranquilidad del Bañista. Tal es el anuncio que sin exageraciones ni pomposas frases damos este año al público y á nuestros favorecedores.

Cupones, carpetas, libramientos á cargo del Tesoro y todos valores públicos se compran, venden y negocian en comision en el Despacho de Banca de D. Francisco Gil Portales, 100, de esta ciudad.